

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.050

Relación de licencias de uso de armas de primera clase concedidas por este Gobierno civil durante el mes de Enero de 1936.

Número.—Nombres y apellidos.—Vecindad.—Edad.—Domicilios.

- 1, don José Navas Guerrero, Puente Genil, 54 años.
- 2, don Alfonso Ruiz Sierra, Puente Genil, 57.
- 3, don Rafael Román Rodríguez, Hornachuelos, 44.
- 4, don Benito Palma Valle, Montoro, 44.
- 5, don Juan Benítez Medina, Montoro, 43.
- 7, don Juan M. Medina Madueño, Montoro, 47.
- 8, don Pedro López Alvear, Córdoba, 48, Pedro López 48.
- 9, don Carlos López Alvear, Córdoba, 46, Pedro López 48.
- 10, don José Jiménez Rodríguez, Córdoba, 40, Pedro López 48.
- 11, don Enrique Redel y Gaurote, Córdoba, 39, P. Ramón 84.
- 12, don Rafael Lubián Ariza, Córdoba, 61, Claudio Marcelo 11.
- 13, don Higinió Osorio Carrasco, Corquiza, 42.
- 14, don José Antonio García León, Almodovar, 33.
- 15, don Juan Pérez Gómez, Espejo, 31.
- 16, don Guillermo Iglesias Adame, Palma del Río, 37.
- 17, don Toribio Cazorla Durán, Córdoba, 62, Conde de Gavia 13.
- 18, don Alfonso Valverde Fernández, Cañete de las Torres, 39.

- 19, don Manuel Ruano Luque, Cañete de las Torres, 37.
- 20, don Antonio Romero Muñoz, Espejo, 44.
- 21, don Pedro González Nadal, Lucena, 27.
- 22, don Manuel Sastre Vega, Espejo, 44.
- 23, don Antonio Cabrera Sojo, Montalbán, 35.
- 24, don Francisco Sillero Luque, Montalbán, 37.
- 25, don Rafael Sillero Marín, Montalbán, 38.
- 26, don Fernando Pino Cañete, Montalbán, 39.
- 27, don José Gálvez Muñoz, Montalbán, 40.
- 28, don Francisco Domínguez Guadix, Montalbán, 65.
- 29, don Antonio José Regadera Rivas, Montalbán, 33.
- 30, don Juan Ariza Rosales, Baena, 28.
- 31, don Francisco Bermudez Cañete, Baena, 28.
- 32, don Eduardo Ariza Rosales, Baena, 31.
- 33, don Honorio Roldán Arquero, Córdoba, 25, Jesús María 1.
- 34, don Manuel de Tena Molera, Belalcázar, 36.
- 35, don Nemesio Fernández Delgado, Hinojosa, 27.
- 36, don Dionisio Pedrosa Cáceres, Villanueva de Córdoba, 25.
- 37, don Fernando Villalba de la Puerta, Montilla, 53.
- 38, don Antonio Gordillo Jurado, Belmez, 43.
- 39, don Rafael Roldán Chacón, Baena, 31.
- 40, don Ventura Benítez Delgado, Carcabuey, 41.
- 41, don Alfonso Ruiz Torres, Lucena, 44.
- 42, don Antonio Ruiz Torres, Rute, 47.

- 43, don José María Pérez Escudero, Lucena, 45.
- 44, don Faustino Ruiz Castroviejo Burgos, Lucena, 38.
- 45, don Joaquín Ruiz Castroviejo Burgos, Lucena, 38.
- 46, don Juan Ruiz Castroviejo Burgos, Lucena, 49.
- 47, don Antonio Cruz Cobos R., Rute, 60.
- 48, don Manuel Sánchez Tirado, Rute, 24.
- 49, don Juan Cañete Viso, Lucena, 38.
- 50, don Francisco Redondo Carvajal, Lucena, 37.
- 51, don Augusto Alvarez Sotomayor García, Lucena, 48.
- 52, don José Cobo Cobo, Montoro, 41.
- 53, don José Luna Povedano, Nueva Carteya, 67.
- 54, don José Cuadrado López, Fuente Obejuna, 33.
- 55, don Gabriel Larriva Ortiz, Córdoba, 45, Armas 15.
- 56, don Manuel Porras Porras, Córdoba, 24.
- 57, don Francisco Sotomayor Castiñeira, Bujalance, 46.
- 58, don Manuel Quero Morente, Córdoba, 23, Julio Burell 3.
- 59, don Jorge Comas Santos, Espejo, 50.
- 60, don Manuel Crespo Cuesta, La Carlota, 56.
- 61, don José Linares Montes, Priego, 32.
- 62, don José Luis López Cubero, Córdoba, 42, Avenida de Cervantes, 14.
- 63, don Lorenzo López Cubero, Córdoba, 36, Avenida de Cervantes 18.
- 64, don Juan Navas Jiménez, Doña Mencía, 39.
- 65, don Darío Vecino González, Peñarroya Pueblonuevo, 41.

- 66, don Manuel Muñoz Murillo, Peñarroya Pueblonuevo, 40.
- 67, don Alfonso Herruzo García, Pozoblanco, 37.
- 68, don Rafael Redondo Dueñas, Pozoblanco, 42.
- 69, don Enrique Nogueras Zurbarano, Cabra, 50.
- 70, don José Muñoz Roldán García, Rute, 53.
- 71, don Luis López García, Espejo, 53.
- 72, don Justo Sánchez Blázquez, Fernán-Núñez, 34.
- 73, don Pedro Manuel Caballero Suárez, Alcaracejos, 61.
- 74, don Pedro López Vázquez de la Plaza, Córdoba, 35, Pedro López número 14.
- 75, don Pedro Prieto Laguna, Córdoba, 34, Cabezas.
- 76, don Pedro A. Gutiérrez Poole, Córdoba, 32 R. D. las C. Deza.
- 77, don Mateo Egea Jurado, Palma del Río, 44.
- 78, don Ramón Rubio Solís, Belalcázar, 34.
- 79, don Francisco Salazar Rueda, Lucena, 26.
- 80, don Cesáreo Medina Verdejo, Montoro, 34.
- 81, don Juan José Ruiz López, Montoro, 45.
- 82, don Antonio González Vázquez, El Carpio, 38.
- 83, don Juan M. Mitjans y Murrieta, Córdoba, 43, G. Capitán número 27 y 29.
- 84, don Miguel Torres Jiménez, Puente Genil, 54.
- 85, don Manuel Ortiz Ruiz, Montilla, 54.
- 86, don Gregorio García Mateo, Córdoba, 43, Plaza Orive 2.
- 87, don Enrique Merino Muro, Córdoba, 35, A. Morales 18.
- 88, don Juan J. Vegué y González de Canales, Bujalance, 27.

89, don Manuel Vilchez Díaz, Córdoba, 30, Conde de Priego 3.

90, don Manuel Olmo de la Torre, Espiel, 28.

91, don José García López, Lucena, 44.

92, don Enrique Sánchez Quintana, Lucena, 29.

93, don Antonio Escudero Huertas, Lucena, 38.

94, don Antonio Granados Ariza, Benamejí, 30.

95, don Antonio Linares Molina, Benamejí, 39.

96, don Antonio Sillero Montes, Rute, 60.

97, don Antonio Muriel Palomeque, Lucena, 33.

98, don Francisco Rodríguez R. de Castroviejo, Lucena, 31.

99, don José Algar Muñoz, Lucena, 42.

100, don Juan Bujalance Monroy, Lucena, 29.

101, don Pedro Roldán Yerón, Rute, 39.

102, don Juan José Cruz Cobos, Rute, 43.

103, don Antonio Jaén Morente, Córdoba, 52, Juan de Mena 6.

104, don Martín Jiménez Cabello de los Cobos, La Rambla, 39.

105, don Eduardo Vázquez Navas, Córdoba, Don Rodrigo 88.

106, don Pedro José Lacort Barceló, Córdoba, 23, F. de Cádiz 8.

107, don Rodolfo Vega Gracia, Espejo, 50.

108, don Luis Sánchez Aroca, Córdoba, 54, Beatilla 8.

109, don Rafael Pérez García, Villa del Río, 29.

110, don Manuel Sánchez Gómez, Córdoba, 28, P. República 14.

111, don Ricardo Molina Belmonte, Córdoba, 36, P. La Victoria 36.

112, don Alfonso Herruzo Serrano, Córdoba, 38, S. Alvaro 14.

113, don Francisco Natera Cabello de los Cobos, Córdoba, 38, Plaza Pineda 2.

Córdoba 29 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil P. D., E. Galán.

Espectáculos

Películas

Circular núm. 1.064

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de fecha 29 de Febrero último, dice lo siguiente:

He autorizado la proyección de la película «Rumba» de la Casa Paramount Films, suprimiendo de la misma en la escena de la séptima parte un número de revista en el que aparecen unos esclavos con cadenas y grilletes en los pies y un cartel que dice «Así nació la rumba».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las empresas cinematográficas de esta provincia y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 3 de Marzo de 1936.
—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 1.060

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en dieciséis del pasado mes de Diciembre, acordó

anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme, del camino vecinal DE CORDOBA A GUADALCAZAR, POR LA TORRECILLA, VILAFRANQUILLA Y MALPARTIDA, (trozo comprendido entre la carretera de Madrid a Cádiz y Guadalcazar,) cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (9.467'95 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, una vez que habiendo aprobado el pliego de condiciones por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha dieciocho de Enero del corriente año y conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento del citado acuerdo de dieciséis del pasado mes de Diciembre.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día primero de Abril próximo, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado, nombrado al efecto por la Corporación, y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en las Notarías de esta capital, o en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital y de Guadalcazar, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el último que resulte hábil, con anterioridad, al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo, y reintegrada con un timbre provincial de tres pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria de Fondos provinciales, el de CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS, (473'39 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional la que elevará el adjudicatario de las obras, hasta la de NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, (946'79 pesetas, importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada defi-

nitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al ingreso por la participación en el ingreso por el importe de la patente nacional de automóviles, correspondiente al pasado año.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero, del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajos y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que desde luego, serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y seis.— El Presidente, Diego Molina.

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N....., vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, de la reparación de explanación y firme, del camino vecinal DE CORDOBA A GUADALCAZAR POR LA TORRECILLA, VILAFRANQUILLA Y MALPARTIDA, (trozo comprendido entre la carretera de Madrid a Cádiz y Guadalcazar), así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas....., céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las Bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modifica-

ción, los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)
(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.061

Don Rafael Molina Reyes Vicesecretario interino de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por doña Clementina de Villareal Jiménez, contra don Niceto Rubio Chávarri, la Sección segunda de esta Audiencia, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 12 de Febrero de 1936. El Tribunal de la Sección segunda de esta Audiencia, formado por los señores del margen, habiendo visto estos autos, entre partes, de una como actora doña Clementina Villareal Jiménez, mayor de edad, casada, sin ocupación especial, vecina de Luque, representada por el procurador don Mariano Bujalance y defendida por el Letrado don José Bujalance Santaella, y de la otra en concepto de demandado don Niceto Rubio Chávarri, también mayor de edad, natural de Priego y vecino de Luque, casado, propietario, cuyo actual paradero es ignorado, habiendo sido declarado en rebeldía por cuya razón es parte en estos autos el Ministerio Fiscal, sobre divorcio vincular, y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disolución del vínculo creado entre la actora doña Clementina Villareal Jiménez y el demandado D. Niceto Rubio Chávarri, por consecuencia de su matrimonio canónico celebrado en Luque el 18 de Octubre de 1917, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración en cuanto a personas y bienes de los cónyuges, se declara culpable al demandado don Niceto Rubio Chávarri, como causante del divorcio y se le imponen las costas de este procedimiento. Anótese esta resolución en el Registro civil de nacimiento y casamiento de los litigantes y dado el estado de rebeldía del demandado, publíquese en cuanto al encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, uniéndose un ejemplar a este rollo y mediante testimonio literal de esta resolución, comuníquese al Juez Ins-

fructo para su notificación a la actora, librándose la oportuna orden.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio J. de Rueda. - José Ortega. - Gregorio Prados. - Rubricados.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a 3 de Marzo de 1936. - Rafael Molina. - V.º B.º: El Presidente, Romero.

Núm. 1.062

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Rodríguez Sánchez, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, fecha 23 de Diciembre de 1935 sobre provisión, por concurso de tres plazas de Auxiliares primeros del cuerpo administrativo de empleados municipales, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Marzo de 1936. - El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Sociedad de Gas y Electricidad DE CÓRDOBA

Núm. 1.082

Juntas general ordinaria y extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid el día veintinueve de Marzo corriente a las once de la mañana en su domicilio social, calle del Marqués de Cubas número diecinueve, para someter a su examen y aprobación la memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Terminada esta Junta se celebrará otra extraordinaria para tratar de la liquidación de la Sociedad.

Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis. - El Presidente, Manuel de Justo.

Ayuntamientos

SANTAELLA

Núm. 1.035

Escalafón general de los Funcionarios subalternos de este Ayuntamiento, totalizado con referencia a la fecha de 31 de Diciembre de 1935, que se ha formalizado en cumplimiento del artículo 158 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de

1935, y Orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 9 de Diciembre del mismo año.

Número de orden. - Categoría. - Nombre y dos apellidos del funcionario. - Fecha de nacimiento: Día, mes y año. - Fechas relativas al cargo que en la actualidad ocupa: Nombramiento; día, mes y año. - Posesión; día, mes y año. - Haberes anuales que en la actualidad percibe: Sueldo; pesetas. - Quinquenios. - Importe; pesetas. - Otros emolumentos; pesetas. - Total: Pesetas. - Fecha y forma de su ingreso en propiedad al servicio del Ayuntamiento: Fecha: Día, mes y año. - Forma. - Servicios anteriores como interino: Fecha de ingreso; día mes y año. - Servicios prestados hasta 31 Diciembre 1935: En propiedad; años, meses y días. - Interinamente; años, meses y días. - Total: Años, meses y días. - Dependencia a que se halla adscrito. - Títulos que posee. - Observaciones.

1, Fiel del Matadero, don José Araque Ortega, 8-9 1885, 3-6-1935, 4-6 1935, 1.825, 4 6 1935, concurso, 0-0 0, 0 6 26, 0-0 0, 0 6-26, Matadero.

2, Matarife, don Rafael Llamas Merino, 24 7 1883, 1 7 1935, 2 7-1935, 1.460, 2 7 1935, concurso, 25 7-1924, 0 6 0, 10 10 7, 16 4 7.

3, Matarife, don José Somosa Pui-seguit, 11-5 1898, 1-7-1935, 2-7-1935, 1.460, 2 7-1935, concurso, 23 7-1924, 0 6 0, 10-10-7, 11-4 7.

4, Alguacil portero, don Rafael Rivilla de la Rosa, 6 3 1896, 11 7 1926, 12 7-1926, 1.000, 12 7-1926, Ayuntamiento, 0 0 0, 9 5 18, 0 0 0, 9 5 18, Ayuntamiento.

5, Peón Caminero, D. José Saucedo Pedrosa, 4-1-1882, 3-9 1923, 4 9 1923 1.460, 6-9-1923, Alcaldía, 0-0 0, 12-3 27, 0 0 0, 12-3 27, Ayuntamiento.

6, Peón Caminero, don Sebastián Moyano Bascón, 9 12-1900, 1-1 1935, 2 1-1935, 1.460, 0 0 0, 0-0 0, 0 0-0, 0 11-29, 0-11-29, Ayuntamiento, no tiene derecho.

7, Encargado Depósito municipal, don Francisco Morillo López, 2-4 1866, 20 4-1931, 21-4 1931, 365, 21 4 1931, Alcaldía, 0 0 0, 3 8 12, 0 0 0, 3 8 13, Depósito municipal.

8, Sepulturero, don Cristóbal Llamas Alcántara, 10 1-1879, 14 10 1928, 15-10-1928, 1.000, 15-10-1928, Ayuntamiento, 0 0 0, 7 2-15, 0 0 0, 7 2-25, Cementerio.

9, Sepulturero, don José Márquez Ortega, 3 2 1870, 1-2-1933, 2-2 1933, 365, Alcaldía, 0-0 0, 2 10 28, 0-0 0, 2 10 28.

GUARDIAS MUNICIPALES Y RURALES

10, Guardia diurno, D. Andrés Romero Mohedano, 10 8 1884, 6-11 1927, 8-11 1927, 1.642'50, 8-11-1927, Junta Calificadora, 0 0 0, 8 1-23, 0 0 0, 8 1-23.

11, Guardia diurno, don Antonio Lucena Ortega, 20 1 1905, 1-1-1935, 2-1 1935, 1.642'50, 0 0 0, Alcaldía, 0-0-0, 0 0 0, 0 11 29, 0 11-29, no tiene derecho.

12, Guardia diurno, don José M. Granados Jiménez, 13 9-1902, 14 5-1935, 15 5-1935, 1.460, 0 0 0, Alcaldía, 0-0 0, 0 0 0, 0 7 15, 0 7-15, no tiene derecho.

13, Guardia nocturno, don Sebastián Pedrosa Rivilla, 9-5-1874, 27-8 1923, 28 8 1923, 1.478'25, 0 0 0, Alcaldía, 0 0 0, 12 4-3, 0-0-0, 12 4 3.

14, Guarda Rural, don José Requena Bonilla, 1-11 1863, 5 5 1924, 6 5-1924, 1.843'25, 0 0 0, Alcaldía, 0 0 0, 7-10 1, 0 0-0, 7 10 1, fué su-penso 6 7-1931, repuesto 15-10-34.

15, Guarda Rural, don Antonio Ruiz Lechado, 6-6 1879, 1 1-1935, 2-1-1935, 1.843'25, 0-0 0, Alcaldía, 0 0 0, 0 0 0, 0 0 31, 0 0-31, no tiene derecho.

16, Guarda Rural, don Juan Amaya Quer, 29 5-1880, 30 11-1935, 1-12 1935, 1.843'25, Alcaldía, 0 0 0, 0 0 0, 0-0 31, 0-0 31, no tiene de-rech.

SUSPENSOS

Guardia diurno, don Juan García Luna, 23 1-1893, 20 5 1924, 21-5-1924 0, 0 0 0, Alcaldía, 0-0 0, 9-3 20, 0 0 0, 9 3-20, pendiente recurso.

Guarda Rural, don José Perdigón Carrancia, 23 10 1889, 1-2-1924, 2-2-1924, 0, 0-0 0, concurso, 0 0 0, 9 10-28, 0 0 0, 9 10 28, pendiente re-curso.

Guarda Rural, don Andrés Sarcia Carmona, 23 10 1889, 1-2-1924, 2-2 1924, 0, 0 0 0, concurso, 0 0-0, 9-10 28, 0 0-0, 9 10-28, pendiente re-curso.

SERVICIOS ESPECIALES

Oficial Encargado Registro y Oficina Colocación Obrera, don Adolfo Llamas Morales, 3 11-1895, 1-1 1935, 2 1 1935, 1.825, 0 0 0, Ayuntamiento, 0 0 0, 0 0 0, 0-11-29, 0-11-29, no tiene derecho.

* * *

Don Clemente Carmona Gómez, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que el precedente Escalafón de los Funcionarios subalternos dependientes de esta Corporación municipal ha sido definitivamente aprobado por la misma, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 1936, una vez resueltas las reclamaciones de agravios presentadas por los interesados. Y para que conste y surta los oportunos efectos legales, consigno la presente certificación, que visa y sella el señor Alcalde, en Santaella a 25 de Febrero de 1936. - El Secretario, Clemente Carmona. - V.º B.º: El Alcalde, Francisco Serrano.

CARCABUEY

Núm. 1.036

Escalafón del personal administrativo de este Ayuntamiento, formado en virtud del acuerdo adoptado por dicha Corporación en la sesión de 20 del actual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley municipal de 31 Octubre de 1935; totalizado y cerrado el 31 de Diciembre de 1935.

Número de orden. - Nombres y apellidos. - Fecha del nacimiento: Día,

mes y año. - Cargo que desempeña. - Fecha de ingreso: Día, mes y año. - Tiempo efectivo de servicio en su actual cargo: Años, meses y días. - En otros cargos: Años, meses y días. - Total de servicios prestados: Años, meses y días. - Sueldo anual: Pesetas. - Forma en que fué nombrado.

1, don Esteban Sánchez Camacho, 5 Febrero 1879, Oficial primero, 8 Agosto 1927, 8 4-23, 2-5 26, 10-10-19, 3.000, por oposición.

2, don Antonio Bartivas Caballero, 6 Marzo 1885, Oficial segundo, 23 Marzo 1918, 14 5 23, 6 8-4, 21 1-27, 1.500, acuerdo del Ayuntamiento.

3, don Alfonso Torres Carrillo, 27 Marzo 1896, Oficial tercero, 1 Enero 1935, 1 0 0, 3 8 12, 4 0-12, 1.500, acuerdo del Ayuntamiento.

4, don Narciso Caracuel Molina, 11 Junio 1884, Auxiliar primero, 30 Diciembre 1931, 4 0 1, 0 0 0, 4-0 1, 1.400, acuerdo del Ayuntamiento.

SUBALTERNOS Y GUARDIA MUNICIPAL

1, don Venancio García Valverde, 1 Junio 1896, Alguacil portero, 1 Marzo 1930, 5 10-0, 0 0 0, 5 10 0, 1.368'75, Alcaldía y Ayuntamiento.

2, don Francisco Osuna Garrigó, 7 Junio 1897, Jefe de polfa, 4 Noviembre 1931, 4-1 26, 0 0 0, 4 1-26, 1.460, Alcaldía y Ayuntamiento.

3, don Alfonso Reyes Montes, 23 Enero 1877, Guardia nocturno, 19 Mayo 1930, 5-7-12, 0 0 0, 5 7-12, 1.095, Alcaldía y Ayuntamiento.

4, don Antonio Castro Muriel, 26 Mayo 1876, Guardia nocturno, 1 Junio 1930, 5-7-0, 0-0 0, 5 7 0, 1.095, Alcaldía y Ayuntamiento.

5, don Antonio Montes Castro, 10 Febrero 1903, Cabo guardas de campo, 19 Marzo 1933, 2 9-12, 0 0 0, 2-9-12, 1.456, Alcaldía y Ayuntamiento.

6, don Manuel Pérez Gómez, 28 Noviembre 1899, Guarda de Campo, 1 Marzo 1930, 5-10-0, 0 0 0, 5-10 0, 1 277'50, Alcaldía y Ayuntamiento.

7, don Juan Caballero Trillo, 25 Marzo 1897, Guarda de Campo, 1 Marzo 1930, 5-10 0, 0 0 0, 5-10 0, 1.277'50, Alcaldía y Ayuntamiento.

8, don Juan Andrés Ballesteros Sicilia, 29 Mayo 1878, Guarda de campo, 15 Marzo 1931, 4 9-16, 0 0 0, 4 9 16, 1.277'50, Alcaldía.

9, don José María Marín Nocete, 9 Febrero 1878, Guarda de campo, 6 Febrero 1932, 3 10 22, 0 0 0, 3 10 22, 1.277'50, Alcaldía y Ayuntamiento.

10, don Luis Sicilia Jiménez, 13 Noviembre 1891, Guarda de campo, 13 Agosto 1933, 2 4-18, 0 0 0, 2 4-18, 1.277'50, Alcaldía y Ayuntamiento.

SERVICIOS ESPECIALES

1, don Antonio Muñoz Linares, 28 Diciembre 1898, Fontanero municipal, 4 Marzo 1930, 5 9-28, 0 0 0, 5 9 28, 1825, por concurso.

2, don Antonio López Alter, 17 Abril 1894, Conserje sepulturero, 6 Enero 1931, 4-11-25, 0-0 0, 4-11 25, 1.186'25, Acuerdo del Ayuntamiento,

Carcabuey a 31 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, José M. Martos. — El Secretario, Cipriano Crespo.

Decreto.—Expóngase al público el presente escalafón por término de 15 días para oír reclamaciones.

Carcabuey a 31 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, José M. Martos.

Diligencia.—Queda cumplido en su misma fecha el anterior Decreto y certifico. — El Secretario, Cipriano Crespo.

Diligencia.—Para hacer constar que el precedente escalafón ha estado expuesto al público por 15 días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna de que certifico.

Carcabuey a 24 de Enero de 1936. — Cipriano Crespo.

Decreto.—Dese cuenta del presente escalafón a la Corporación municipal en la primera sesión que celebre para su aprobación definitiva.

Carcabuey a 1.º de Febrero de 1936. — El Alcalde, José M. Martos.

Diligencia.—En el mismo día y cumpliendo lo ordenado en el anterior Decreto, queda incluido este escalafón en el orden del día de la sesión próxima y de ello certifico. — Cipriano Crespo.

* * *

Don Cipriano Crespo Calvo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, y en la correspondiente al día siete del actual obra un acuerdo del siguiente tenor.

Seguidamente se dió cuenta de los Escalafones de Funcionarios Administrativos, Subalternos y Guardia Municipal y de Servicios Especiales de este Ayuntamiento, los cuales han permanecido expuestos al público desde el primero al quince de Enero últimos, ambos inclusive, sin que contra los mismos se haya formulado reclamación alguna y la Corporación en su vista acordó por unanimidad prestarle su aprobación definitiva y que se remitan a la superioridad en cumplimiento a lo preceptuado en la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha nueve de Diciembre último.

Y para que conste expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde don Rafael Benítez Cubero en Carcabuey a 29 de Febrero de 1936. — Cipriano Crespo. — V.º B.º: El Alcalde, R. Benítez.

Diligencia.—Para hacer constar que el precedente escalafón es copia literal de su original que se conserva en estas oficinas de mi cargo. — Certifico. — Cipriano Crespo.

CORDOBA

Núm. 1.065

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 del presente mes, el reparto para el cobro de las cuotas que por contribuciones especiales les corresponde satisfacer a los propietarios beneficiados por obras de acerado y

pavimentación de la calle Joaquín Costa, y con objeto de dar las mayores facilidades a los señores contribuyentes comprendidos en dicho reparto, según así está acordado, se procederá al cobro a domicilio del importe de las asignadas, en los cuatro plazos que previamente se tienen determinados, teniendo el primero su vencimiento el día 30 de Abril; el segundo el 30 de Junio; el tercero el 31 de Agosto y el cuarto, el 2 de Noviembre del corriente ejercicio, advirtiéndoles que de no abonarse estos antes de terminar las precitadas fechas, sin otra notificación se pasarán los correspondientes recibos que resulten sin cobrar a la Agencia Ejecutiva, para hacerlos efectivos seguidamente por la vía de apremio.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL y prensa local, para general conocimiento, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en los tabloneros de anuncios de estas Casas Conistoriales.

Córdoba 28 de Febrero de 1936. — El Delegado Gubernativo, E. Galán.

JUZGADOS

ARCHIDONA

Núm. 1.023

Don Francisco García Almohalla, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita a José Flores Flores, vecino que se dice ser de Córdoba, domiciliado en el Campo de la Verdad, gitano, de 17 años de edad, soltero, natural de Málaga, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega de cierta cantidad de metálico por haberlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria de la causa número 1 de 1936 sobre hurto de un mulo castaño, alzada 1'41, hierro al parecer particular en la cadera izquierda bociclaro y cabos negros.

Dado en Archidona a 27 de Febrero de 1936. — Francisco García. — El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.024

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias acordadas publicar en el BOLETIN OFICIAL con fecha 24 de Diciembre último, que tenían por objeto la busca y captura del procesado Manuel Artero Díaz, por razón del sumario que se sigue con el número 202 del año 1935, sobre robo contra el mismo y otros.

Dado en Montoro a 22 de Febrero de 1936. — Juan R. Carretero.

Núm. 1.051

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera Instancia del

distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente, se cita y llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Carlos Orti Muñoz, hijo de don Vicente Orti Lara y de doña Dolores Muñoz Cassín, fallecido en Madrid el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, para que dentro del término de treinta días, acudan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, haciendo constar que quien reclama la herencia, es su hermano de doble vínculo don Juan Manuel Orti Muñoz.

Dado en Córdoba a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Juan Antonio Cabezas. — El Secretario licenciado, Antonio Martín.

POZOBLANCO

Núm. 1.033

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en expediente que en este Juzgado se tramita a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero, contra doña Isabel Romero López, casada con don Esteban Obejo Campos, vecinos de Villanueva de Córdoba, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los semovientes que se describirán.

Por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Una mula, pelo castaño, alzada regular, más de marca, cerrada, herrada con el del Fénix Agrícola.

Por primera vez y por el tipo de tasación.

Otra mula, también castaña oscura, más de marca, y de igual edad que la anterior; tasada esta en setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día dieciocho de Marzo próximo a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, con respecto al primer semoviente, el diez por ciento de la cantidad de seiscientos pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta; y con respecto al semoviente descrito en segundo lugar el diez por ciento de setecientas cincuenta pesetas, tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Con relación al segundo semoviente, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y con respecto al primero, sale a licitación sin sujeción a tipo.

Dado en Pozoblanco a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Luis Giménez. — El Secretario judicial, Miguel Orellana.

BAENA

Núm. 1.038

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requiero a todas

las autoridades para que procedan a la averiguación de quienes sean 50 hombres aproximadamente, que en la mañana del día 26 del que cursa, penetraron en la finca denominada Guta de este término municipal propiedad de don Tomás Bujalance Sabariego, apoderándose de quince fanegas de aceitunas, que abandonaron al ser perseguidos por Guardia civil, poniéndolos a mi disposición en el Depósito municipal de este partido caso de ser habidos pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número doce del corriente año.

Dado en Baena a 29 de Febrero de 1936. — Bernabé Andrés Pérez. — El Secretario judicial, J. Rabadán.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.042

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del metálico que después se reseñará propiedad de Juan Avilés Palos, vecino de esta ciudad, robado de un arca que tiene en su domicilio, Calvario número 126 el día 26 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 67 de 1936 por el hecho indicado.

Señas

Cincuenta pesetas en monedas de a cinco pesetas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 28 de Febrero de 1936. — Antonio Ruiz. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.022

MORENO FAJARDO, Francisco de Paula, natural de Málaga, de estado soltero, de profesión esquilador, de 33 años de edad, hijo de Rafael y María, domiciliado últimamente en Málaga, Playas de San Andrés, casilla de madera, procesado por uso de nombre supuesto en el sumario 131 de 1934, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Estepona para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no verificarlo.

Estepona 15 de Febrero de 1936. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario judicial, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA